

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024- CMPC

Cajamarca, 22 de julio del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del año 2024, Dictamen N.º 017-2024-CDS-MPC de fecha 15 de Julio de 2024; emitido por la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que dictamina recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El señor Regidor José Eugenio Cruzado Bardales con el apoyo del señor Gerente de Desarrollo Social y Humano manifiesta traen al pleno del concejo la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional entre el programa nacional para el bienestar familiar - INABIF y nuestra municipalidad; la misma que orienta a articular los esfuerzos de ambas instituciones que permitan la atención integral de niños y niñas y adolescentes, básicamente señores regidores, aquí tenemos que citar que el INABIF en estos momentos viene atendiendo en un promedio de doscientos niños en sus instalaciones, niños en situación de riesgo, en abandono, que han sido catalogados y evaluados en pobreza, pobreza extrema; y, también todos los niños que a través de la Demuna son captados y tienen conflictos en sus hogares y que son trasladados para ser atendidos ahí; no solamente con alimentos, sino también con sistema educativo que ellos imparten esa, este convenio ya se ha venido trabajando más de trece años se viene la municipalidad teniendo presencia física ahí no solamente con personal tanto de vigilancia como también de cocina sino también apoyos, apoyos con alimentos, sumándose a los diferentes programas que también asiste al INABIF; por parte del área presupuestal, por parte del área de control de, personal, por la sugerencia de educación, recreación y deporte, han emitido informes que concluyen que debemos, seguir apoyando y renovar el convenio; por ello, señores regidores, señor alcalde, consideramos de que el pleno del concejo debe considerar básicamente el hecho de que estamos nosotros frente a los niños en riesgo y por supuesto también allí se albergan niños con discapacidad, que también son atendidos en estas instalaciones; los señores Regidores luego de su análisis dieron su aprobación.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR, el CONVENIO de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, con el objeto de articular esfuerzos entre ambas instituciones que permita la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y la comunidad en riesgo social, así como la realización de actividades educativas y socio formativas que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y social para desarrollar alianzas que permita contar con el personal especializado en la atención educativa inicial, primaria y secundaria que atienda las necesidades formativas básicas de los niños y niñas de la comunidad en la mejora de su proyecto de vida.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribir el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2024 09:37:09 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2024 09:08:54 -05:00

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

CONVENIO N° 01 -2024/INABIF

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de un parte el PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR, en adelante EL INABIF, con RUC N° 20507920722, con domicilio legal en Av. San Martín N° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora JESSICA MELINA RUIZ ATAU, identificada con DNI N° 10267152, designada con Resolución Ministerial N° 229-2023-MIMP, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, en adelante LA MUNICIPALIDAD con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, Provincia Cajamarca y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde REBER JOAQUIN RAMÍREZ GAMARRA, identificado con DNI N° 25724539, designado mediante Resolución N° 00728-2022-JEE/CAJA-JNE de fecha 14 de agosto de 2022, autorizado para suscribir el presente convenio, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2024-CMPC.

EL INABIF y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

- 1.1 EL INABIF, es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas vigentes, constituye una Unidad Ejecutora del MIMP. Su finalidad es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, con sostenibilidad y armónico de su circunscripción. En materia de servicios sociales le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social, así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales de acuerdo a los sub numerales 6.1 y 6.4, numeral 6, del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y modificatorias.
- Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 092-2020-MIMP, aprueba los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117: "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono".
- Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 420 de fecha 07 de diciembre de 2018, aprueba la Directiva Específica N° 001-2018/INABIF.UPP "Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF".

CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO

Es objeto del presente convenio, articular esfuerzos entre ambas instituciones que permitan la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y la comunidad en situación de riesgo social, así como la realización de actividades educativas y socio - formativas que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y social para promover alianzas que permitan contar con el personal especializado en la atención educativa inicial, primaria y secundaria que atienda las necesidades formativas básicas de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad en la mejora de su proyecto de vida.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo en el presente convenio, está compuesta por niños, niñas, adolescentes y la comunidad que se encuentran en situación de desprotección familiar y riesgo social, usuarios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) Cajamarca.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Es responsabilidad de LAS PARTES el cumplimiento de los siguientes compromisos:



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

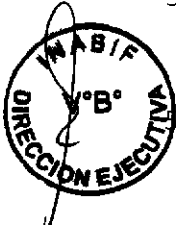
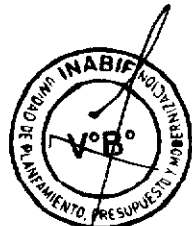
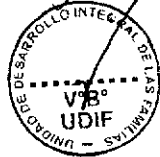
Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

5.1 DEL INABIF:

- 
- 
- 
- 
- 5.1.1. Iniciar una relación de colaboración entre **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos, para optimizar la atención de los beneficiarios/as en situación de vulnerabilidad, abandono y/o riesgo social.
- 5.1.2. Brindar servicios de atención orientados al fortalecimiento de las familias, promoción de las relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros (padre, madre e hijos).
- 5.1.3. Desarrollar actividades en la formación de valores y habilidades sociales con la finalidad de tener una mejor sociedad.
- 5.1.4. Brindar consejerías y orientaciones familiares, servicio de alimentación, reforzamiento académico, talleres de habilidades manuales, deporte y actividades de recreación a nuestros usuarios y familias usuarias del CEDIF Cajamarca.
- 5.1.5. Coordinar con los directivos de la municipalidad para participar de diversas actividades con grupos artísticos y danzas para dar realce a los eventos que se programen.
- 5.1.6. Brindar una constancia de reconocimiento a la municipalidad por su labor y apoyo en el libre acceso a las piscinas y espacios recreativos.
- 5.1.7. Realizar el control de asistencia de los trabajadores contratados por la Municipalidad debiendo remitir mensualmente dicha información al coordinador descrito en la cláusula octava del presente convenio.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 
- 
- 
- 
- 5.2.1. Iniciar una relación de colaboración entre **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos, para optimizar la atención de los beneficiarios/as en situación de vulnerabilidad, abandono y/o riesgo social.
- 5.2.2. Articular esfuerzos, a fin de coordinar y desarrollar actividades recreativas orientadas en paseos o actividades y talleres vacacionales a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte.
- 5.2.3. Participar, en las actividades de ambas instituciones con un representante y/o con los niños, niñas y adolescentes, acompañados con persona adulta.
- 5.2.4. Proporcionar el servicio de Seguridad y Vigilancia a fin de salvaguardar la integridad del local, colaboradores, usuarios y familias del CEDIF Cajamarca.
- 5.2.5. Proporcionar tres (3) personas de cocina para realizar la preparación de alimentos y manipulación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA:

DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, por lo que queda expresamente establecido que en el presente convenio no se establecen obligaciones de índole económica.
- 
- 



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

- 6.2 **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

- 7.1 El presente convenio tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. El plazo puede ser prorrogado por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda antes de su vencimiento, para lo cual se deben cumplir las mismas formalidades a que se sujeta la firma del convenio.

- 7.2 Para la prórroga del convenio, cualquiera de **LAS PARTES** debe cursar a la otra comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, **LAS PARTES** designan a los/las siguientes coordinadores/as:

- Por **EL INABIF**:
El/la Director/a del CEDIF Cajamarca.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El/la Sub Gerente de Programas Sociales y Empadronamiento.

- 8.2 De considerarlo necesario, **LAS PARTES** pueden designar a otros/as coordinadores/as, los cual se materializa mediante comunicación escrita cursada entre las mismas, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no mayor de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA:

DEL PLAN DE TRABAJO

Una vez suscrito el presente Convenio entre **LAS PARTES**, los Coordinadores, elaboran y suscriben el Plan de Trabajo, en el que establecen las acciones específicas a desarrollar para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 El seguimiento de la ejecución de los compromisos del presente convenio está a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

- 10.2 Los/las coordinadores/as informan semestralmente el estado de la ejecución del convenio a **LAS PARTES**, en el caso de **EL INABIF** a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF y ésta a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM. Esta información es exigible desde la suscripción del convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de obtener información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o alguna de las Cláusulas, incluidas las de su vigencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por los siguientes supuestos:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que debe constar por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente se debe enviar una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar con el incumplimiento, la resolución del convenio se formaliza con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, señalando como término de vigencia un plazo no menor de treinta (30) días calendario.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- 12.4 Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme con lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima del presente convenio.

El término del presente convenio no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES pueden introducir modificaciones al presente convenio, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, durante su vigencia, la que forma parte del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.
- 14.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 14.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas a **LAS PARTES** y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 14.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efecto en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

DEL USO DE LA INFORMACIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas.
- 15.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con los terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

- 15.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros, por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 16.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

- 16.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. El presente convenio puede darse por terminado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio; en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

DE LA EVALUACIÓN FINAL

- 18.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a debe elaborar un informe conteniendo las ventajas, desventajas y resultados obtenidos durante su ejecución. Este informe debe realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del convenio.

- 18.2 Los/las coordinadores/as, deben enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de evaluar la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

MICROEMPRESAS
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

- 19.2 Las variaciones del domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicadas notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicha variación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

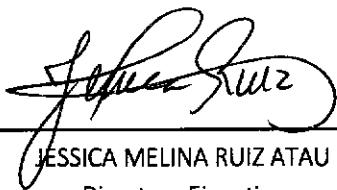
CLÁUSULA VIGÉSIMA:

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 20.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar las acciones y esfuerzos necesarios conjuntos para la ejecución de las acciones estipuladas en el presente convenio.

- 20.2 En todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cajamarca, a los 19 días del mes de septiembre del año 2024.


JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA


Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial

REBER JOAQUIN RAMÍREZ GAMARRA

Alcalde

Municipalidad Provincial de Cajamarca